



CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES FINALISTAS DE LA COPA DE S.M. LA REINA DE FÚTBOL

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Es voluntad de la RFEF colaborar económicamente con los clubes finalistas de la Copa de S.M. la Reina por la contribución a la imagen de la competición y ayuda a los desplazamientos.

El objeto de las ayudas es facilitar recursos a los clubes finalistas de la Copa de S.M. la Reina para afrontar los gastos suplementarios que representa la disputa de la Final de la Copa y un modelo de colaboración compartida y conjunta con la gestión de los derechos de contenido económico que se derivan de la disputa de dicha final, así como la contribución a los desplazamientos.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que dichos Clubes pudieran obtener de fondos públicos o de otros entes.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.10 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 12 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de las ayudas es facilitar recursos a los clubes finalistas de la Copa de S.M. la Reina para afrontar los gastos suplementarios que representa la disputa de la Final de la Copa y un modelo de colaboración compartida y conjunta con la gestión de los derechos de contenido económico que se derivan de la disputa de dicha final, así como la contribución a los desplazamientos.

Segundo. Importe de las ayudas

2.1.- La RFEF destina una cantidad de 40.000€.

2.2.- La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto de la RFEF para el 2019 y tiene su origen en fondos propios.

2.3.- Dichas cantidades serán distribuidas en cantidades iguales entre los clubes que reúnan las condiciones mínimas de la convocatoria.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1.- Requisitos generales:

- Los clubes deberán estar debidamente reconocidos como tales según la legislación vigente.
- Estar debidamente afiliado a la RFEF.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.
- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.2.- Requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.



- Haber disputado la Final de la Copa de S.M. la Reina en la temporada 2018/2019.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- A partes iguales entre los clubes que cumplan los requisitos generales y específicos.

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 19 de junio incluido, mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad y por escrito en el registro de la RFEF situado en su sede en Las Rozas o en la dirección postal de la RFEF situada en la calle Ramón y Cajal S/N de Las Rozas o bien por correo electrónico a la dirección secretaria@rfe.es

5.2.- Los interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.
- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF.

5.3.- El Presidente del Club presentará escrito donde reconocerá de manera expresa la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

Sexto.- Instrucción del procedimiento

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.



6.3.- El Director de Competiciones emitirá Informe de los clubes participantes en la Final.

6.4.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión.

Séptimo.- Pago

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá enviar a la RFEF certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

7.2.-La RFEF abonará las cantidades en un único plazo.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

Noveno.- Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 13 de junio de 2019